

ASUNTO : SOLICITUD FORMAL DE DERECHO DE RÉPLICA, RECTIFICACIÓN Y CESE DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN FALSA Y LESIVA

**C. DIRECTOR GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN
“SIE7EDÍAS NOTICIAS.COM”**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, en mi carácter de representante legal del Colegio Enrique Laubscher y de las personas físicas *cuya imagen, honor, reputación y esfera jurídica han sido indebidamente afectadas por la publicación difundida por ese medio digital bajo el encabezado relativo a supuestos despidos injustificados, amenazas y conflictos internos en dicha institución educativa*, con fundamento en los artículos 1°, 6°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Reglamentaria del artículo 6° Constitucional en materia de Derecho de Réplica en su artículos 3°, 4° y 6°; en franca relación con lo que disponen los artículos correlativos del Código Civil del Estado de Veracruz, *relativos al daño moral, responsabilidad civil y protección de derechos de la personalidad*; así como en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito se ejerce formalmente el **DERECHO DE RÉPLICA**, derivado de la publicación difundida por ese medio en la cual se realizan afirmaciones, imputaciones y señalamientos carentes de veracidad, objetividad y sustento probatorio, atribuyendo al Colegio Enrique Laubscher y a diversas personas hechos presuntamente ilícitos y conductas delictivas que:

- *dañan gravemente la imagen institucional del colegio;*
- *afectan el honor y reputación de las personas mencionadas;*
- *generan descrédito social y profesional;*
- *provocan alarma entre padres de familia y comunidad educativa;*
- *y constituyen potenciales actos generadores de daño moral.*

La publicación en cuestión contiene expresiones categóricas y afirmaciones presentadas como hechos ciertos, pese a que no existe resolución judicial firme, determinación ministerial ni procedimiento jurisdiccional que confirme la veracidad de las imputaciones difundidas.

HECHOS FALSOS Y AFIRMACIONES CARENTES DE VERACIDAD

El contenido publicado incurre en diversas irregularidades periodísticas y jurídicas, entre ellas:

A) Presentación de acusaciones como hechos consumados pues el medio difundió expresiones tales como:

- *“acusó haber sido despedida de manera injustificada”;*

“denunció presuntas amenazas de muerte”; y

- *“acusó al ingeniero **Luis Antonio González Ortiz** de haberla amenazado de muerte”.*

Sin embargo, dichas afirmaciones:

- *no se encuentran sustentadas en sentencia firme;*
- *no derivan de resolución de autoridad competente;*
- *no han sido corroboradas mediante investigación objetiva;*
- *y fueron difundidas sin contrastar adecuadamente la información con la institución educativa ni con las personas señaladas.*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido reiteradamente que la **libertad de expresión y de información no protege la difusión negligente de hechos falsos cuando éstos lesionan derechos de terceros, particularmente el honor, reputación e imagen.**

Esto nos con lleva a una franca **VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE VERACIDAD, OBJETIVIDAD Y DEBER DE DILIGENCIA PERIODÍSTICA.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el ejercicio periodístico se encuentra protegido constitucionalmente; sin embargo, *dicha protección exige un estándar mínimo de diligencia en la verificación de la información cuando ésta puede causar afectaciones graves a derechos de personalidad.*

Resulta jurídicamente inadmisibles que un medio de comunicación:

- *reproduzca imputaciones graves sin corroboración;*
- *omite contrastar versiones;*
- *presente acusaciones como verdades absolutas;*
- *y difunda contenidos susceptibles de constituir imputaciones delictivas sin respaldo jurisdiccional.*

Lo que provoca una **AFECTACIÓN A DERECHOS DE LA PERSONALIDAD Y DAÑO MORAL** de la persona que represento y la persona física que suscribe este documento. La publicación genera una afectación directa a:

- *el honor;*
- *la reputación;*

- *la imagen pública;*
- *la actividad profesional;*
- *y la percepción social del Colegio Enrique Laubscher y de las personas mencionadas.*

Ello actualiza elementos constitutivos de daño moral conforme al Código Civil del Estado de Veracruz, particularmente cuando se imputan hechos falsos susceptibles de desacreditar públicamente a una persona física o moral, esto atendiendo que hasta el momento:

- *no existe sentencia firme;*
- *no existe resolución jurisdiccional;*
- *no existe determinación penal;*
- *ni existe autoridad competente que haya concluido la existencia de amenazas, conductas delictivas o responsabilidad institucional alguna.*

Por tanto, el medio “**SIE7EDÍAS NOTICIAS. COM**” incurrió en un exceso informativo al presentar simples manifestaciones unilaterales como si se tratara de hechos acreditados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación *ha sostenido que el uso irresponsable de expresiones afirmativas respecto de hechos no probados vulnera el principio de presunción de inocencia en su vertiente extraprocesal.*

Por lo que; con fundamento en la Ley Reglamentaria del artículo 6º Constitucional en materia de Derecho de Réplica, se solicita formalmente:

PRIMERO. Se publique íntegramente la presente réplica, con la misma relevancia, alcance, espacio digital y difusión otorgada a la nota originalmente publicada.

SEGUNDO. Se rectifique la información difundida precisando que:

- *las imputaciones referidas corresponden únicamente a manifestaciones unilaterales;*
- *no existen resoluciones firmes que acrediten los hechos;*
- *no existe determinación judicial que responsabilice al Colegio Enrique Laubscher ni a las personas mencionadas;*
- *y que la institución educativa continúa operando conforme a la normatividad aplicable; y*

TERCERO. Se abstengan de continuar difundiendo información falsa, parcial o carente de verificación suficiente que pueda seguir ocasionando daños morales y afectaciones reputacionales.

Por lo que También les informo que nos **RESERVAMOS DE ACCIONES LEGALES** lo que nos obliga hacer de su conocimiento de ese medio que, de persistir la difusión de información falsa o lesiva, esta representación se reserva el ejercicio de:

- *acciones civiles por daño moral;*
- *acciones de responsabilidad civil;*
- *medidas cautelares;*
- *procedimientos en materia de protección al honor e imagen;*
- *y cualquier otra acción legal procedente conforme al marco constitucional y legal mexicano.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita:

1. Tener por presentado formal DERECHO DE RÉPLICA.
2. Publicar íntegramente la presente contestación.
3. Rectificar la información difundida; y
4. Cesar la difusión de hechos no verificados que lesionan derechos de terceros.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Xalapa, Veracruz, a 8 de Mayo del año 2026.



NANCY FABIOLA SANCHEZ RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO ENRIQUE LAUBSCHER



Ingeniero **Luis Antonio González Ortiz**